

COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL



LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO 27032
LIMA, PERÚ

CLAC/GEPEJTA/35-NI/04
24/08/15

**TRIGÉSIMO QUINTA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS
POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/35)**

(Lima, Perú, 26 y 27 de agosto de 2015)

**Cuestión 6 del
Orden del Día:**

Otros Asuntos

**Cuestión 6.1 del
Orden del Día:**

Presentación Ley 27.161 “Servicios de Navegación Aérea”

(Nota de Estudio presentada por Argentina)

Antecedentes

1. La República Argentina, hacia el año 2011, a través del Decreto N° 1840/2011 transfirió desde la órbita de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) hacia la Fuerza Aérea Argentina, la prestación de los servicios de Tránsito Aéreo. Entre los fundamentos de dicha decisión se hallaba la inconveniencia de identificar en la autoridad aeronáutica el carácter de regulador, fiscalizador y prestador de éstos servicios.
2. En virtud de ello, y siguiendo las recomendaciones internacionales, el Poder Ejecutivo independizó la regulación y fiscalización de la efectiva prestación de los servicios a la navegación aérea. Sin embargo, como la decisión del Gobierno de la República Argentina fue realizar el efectivo traspaso de toda la aviación civil a la órbita civil, la Fuerza Aérea Argentina se hizo cargo transitoriamente de la prestación de aquellos servicios. Ello hasta tanto el Poder Ejecutivo definiera que organismo empresa sería la encargada de prestarlos en forma definitiva.
3. En razón de lo expuesto, la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, junto con la Administración Nacional de Aviación Civil, entendió necesario instrumentar un Grupo de trabajo, denominado “Mesa de Coordinación”. Dicho Grupo de Trabajo se encontró integrado por diferentes actores de la industria. Entre ellos se destacaron una multiplicidad de sindicatos con ámbito de actuación en el sector.

4. El Grupo de Trabajo tuvo por objetivo la preparación de un proyecto de ley, que fuera consensuado con los integrantes del sector, y garantice servicios eficientes y seguros.

5. Para concretar el objetivo, en primer lugar, se llevó adelante un estudio pormenorizado de diferentes modelos de gestión de los servicios de navegación aérea. Entre ellos podemos agruparlos en tres grupos que se detallan a continuación: a) Prestación Estatal Individual, a través de organismos o empresas: como por ejemplo el caso de España; b) Prestación a cargo de un Consorcio de Estados, con particularidades de acuerdo a los diferentes supuestos: como por ejemplo EUROCONTROL, COCESNA o ASECNA y c) Entidades No Gubernamentales o Sociedades, por ejemplo el supuesto de Canadá (a través de NAV CANADA) o Italia (ENAV SPA).

6. Luego de concluir los resultados de los estudios pertinentes, se arribó a la conclusión que el modelo de gestión que mejor se ajustaba a nuestro país era el descrito en el inciso a) precedentemente referido, mediante su formalización societaria.

7. Por lo expuesto el Poder Ejecutivo Nacional tomó la iniciativa de enviar un proyecto de Ley al Honorable Congreso de la Nación Argentina, donde proponía la creación de una empresa con la figura jurídica de Sociedad del Estado y declarando a todos los servicios involucrados en la Navegación Aérea como partes integrantes del Control del Tráfico Aéreo, establecido por la OIT como servicio público esencial. Esta declaración internacional había sido recogida en el orden jurídico argentino mediante la Ley N° 25.877.

8. El 15 de julio del corriente, el Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley 27161 que se adjunta.

9. Con fecha 30 de julio de 2015 el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 1425/2015 promulgó la Ley de referencia y el Ministro del Interior y Transporte dictó sus Estatutos.

Conclusión

10. Es importante destacar, que el modelo de gestión que comenzará a instrumentar la República Argentina mediante el cumplimiento de la Ley N° 27.161 es novedoso y pionero en nuestra región. Existe una expectativa en solucionar definitivamente los conflictos con los que convive el sector, entre ellos se requiere profundizar una mayor profesionalización y capacitación de los trabajadores del sector, un programa de inversiones en infraestructura, optimizar la renovación tecnológica, solucionar las deficiencias de planificación estratégica, y concretar un plan de negocios adecuado para la empresa, entre otros desafíos.

Medida Propuesta

11. Se invita al Grupo de Expertos a tomar conocimiento de la Ley N° 27.161, que se adjunta a la presente. Asimismo los integrantes argentinos de este Grupo de Expertos quedan a disposición de los países de la región para transmitir sus experiencias al respecto.